

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.975

Jueves 10 de Junio de 2021

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1957942

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

RECONOCE HUMEDAL URBANO TRANQUE LA DEHESA 1 Y TRANQUE LA DEHESA 2 DE LA COMUNA DE LO BARNECHEA

(Resolución)

Núm. 534 exenta.- Santiago, 7 de junio de 2021.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 70 letra z) de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en el decreto supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en la solicitud de reconocimiento de humedal urbano contenido en ordinario alcaldicio N° 0646 de 2020, presentado por la Municipalidad de Lo Barnechea, de 10 de diciembre de 2020; en la resolución N° 1, de 4 de enero de 2021, del Secretario Regional del Ministerio del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, que declara admisible solicitud de reconocimiento de humedal urbano Tranque La Dehesa 1 y Tranque La Dehesa 2 presentada por la Municipalidad de Lo Barnechea; en la resolución exenta N° 249, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en los demás antecedentes que constan en el expediente administrativo; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1. Que el artículo 1° de la ley N° 21.202 establece que dicha ley tiene por objeto proteger los humedales urbanos declarados por el Ministerio del Medio Ambiente, de oficio o a petición del municipio respectivo.
2. Que la ley N° 21.202 establece la procedencia de la declaratoria de humedal urbano respecto de aquellos ecosistemas que sean humedales y que se ubiquen, total o parcialmente, al interior del límite urbano.
3. Que el procedimiento de declaración de humedales urbanos a solicitud de los municipios se encuentra regulado en los artículos 6 y siguientes del DS N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos ("Reglamento").
4. Que, mediante ordinario alcaldicio N° 0646 de 2020, ingresado a oficina de partes de este Ministerio en correo electrónico de 10 de diciembre de 2020, la Municipalidad de Lo Barnechea solicitó el reconocimiento de humedal urbano Tranque La Dehesa 1 y Tranque La Dehesa 2.
5. Que, mediante la resolución N° 1, de 4 de enero de 2021, del Secretario Regional del Ministerio del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, se declara admisible la solicitud de reconocimiento de humedal urbano Tranque La Dehesa 1 y Tranque La Dehesa 2 presentada por la Municipalidad de Lo Barnechea.
6. Que la información presentada por la Municipalidad para la identificación del respectivo humedal se encuentra en el documento denominado Informe Humedal Tranque La Dehesa 1 y 2. Dicho documento y todos aquellos que se han tenido en consideración para la presente

CVE 1957942

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

declaración se encuentra contenido en el expediente respectivo, publicado en el siguiente enlace <https://humedaleschile.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2021/06/Expediente-Tranque-La-Dehesa-1-y-Tranque-La-Dehesa-2.zip>. Asimismo, en dicho expediente se contiene la cartografía referencial del humedal elaborada por la Municipalidad de Lo Barnechea.

7. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento, con la publicación en el Diario Oficial del listado de solicitudes de reconocimiento de humedales urbanos declaradas admisibles en el mes anterior, con fecha 1° de febrero de 2021, comenzó el transcurso del plazo de 15 días hábiles para la recepción de antecedentes. En dicha etapa se recibió una (1) presentación de antecedentes adicionales respecto del humedal Tranque La Dehesa 1 y Tranque La Dehesa 2.

8. Que, en atención a que en la etapa de recepción de antecedentes se recibió información de la más variada índole, se estimó por información pertinente aquella relacionada con las circunstancias que habilitan a este Ministerio para declarar determinado humedal como Humedal Urbano de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 21.202.

9. Que el análisis técnico del polígono presentado por el Municipio y demás antecedentes se encuentra en el documento denominado Ficha Análisis Técnico Tranque La Dehesa 1 y 2, el que se encuentra en el expediente ya señalado y forma parte integrante de esta resolución para todos los efectos legales.

10. Que, como consecuencia del análisis técnico de los antecedentes, fue necesario ajustar la cartografía presentada por la Municipalidad de Lo Barnechea dando paso a la cartografía oficial del Humedal Urbano contenida en la Ficha Análisis Técnico Tranque La Dehesa 1 y Tranque La Dehesa 2. Estos ajustes se realizaron en atención al cumplimiento del criterio de delimitación de presencia de vegetación hidrófita contenida en el artículo 8°, letra d) del Reglamento y según lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 21.202.

Resuelvo:

1° Declárese como Humedal Urbano, para efectos de lo dispuesto en la ley N° 21.202, el humedal denominado Tranque La Dehesa 1 y Tranque La Dehesa 2, ubicado totalmente dentro del límite urbano de la comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana.

2° Establézcase los límites del Humedal Urbano Tranque La Dehesa 1 y Tranque La Dehesa 2, representados en la cartografía oficial, y que se detallan en coordenadas referenciales UTM según Datum WGS 84, huso 19 sur y son las siguientes:

| Vértices | Este | Sur |
|----------|--------|---------|
| 1 | 357925 | 6311498 |
| 2 | 357969 | 6311517 |
| 3 | 358006 | 6311516 |
| 4 | 358029 | 6311487 |
| 5 | 358035 | 6311438 |
| 6 | 357948 | 6311414 |
| 7 | 357928 | 6311460 |
| 8 | 358023 | 6311404 |
| 9 | 358040 | 6311325 |
| 10 | 358009 | 6311301 |
| 11 | 358009 | 6311256 |
| 12 | 357962 | 6311258 |
| 13 | 357863 | 6311267 |
| 14 | 357722 | 6311283 |
| 15 | 357565 | 6311305 |
| 16 | 357549 | 6311361 |
| 17 | 357549 | 6311442 |
| 18 | 357557 | 6311586 |
| 19 | 357642 | 6311606 |
| 20 | 357709 | 6311593 |
| 21 | 357768 | 6311546 |
| 22 | 357917 | 6311482 |
| 23 | 357936 | 6311411 |
| 24 | 357998 | 6311414 |

Para todos los efectos legales, la cartografía oficial, autorizada por la Subsecretaria (S) del Medio Ambiente como ministro de fe, forma parte integrante del presente decreto y puede ser consultada en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, así como en el siguiente enlace <https://humedaleschile.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2021/06/Expediente-Tranque-La-Dehesa-1-y-Tranque-La-Dehesa-2.zip>.

3° Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en la página electrónica del Ministerio del Medio Ambiente.

Anótese, comuníquese, publíquese, y archívese.- Carolina Schmidt Zaldívar, Ministra del Medio Ambiente.

Lo que transcribo a Ud. para los fines que estime pertinentes.- Paulina Sandoval Valdés, Subsecretaria (S) del Medio Ambiente.

